

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

JUN

03

ESCRITURA DE CONTRATO DE

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

1	CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
2	
3	AUTOCLINIK S.A.
4	CUANTIA: S/. 20'000.000,00
5	DI: COPIAS
6	P.S. (AUT)
7	*****
8	EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE
9	LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, MARTES CATORCE
10	(14) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS,
11	ANTE MI, DOCTOR JAIME NOLIVOS MALDONADO, NOTARIO
12	DECIMO SEGUNDO DE ESTE CANTON, ENCARGADO DE LA
13	NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, POR LICENCIA DE SU TITULAR
14	DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, CONCEDIDA POR
15	LA HONORABLE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO,
16	COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE
17	ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: SEÑOR ROMMEL
18	ORELLANA NARANJO, SOLTERO; SEÑORA ALICIA NARANJO
19	CRUZ, CASADA; Y, SEÑORITA LEYLA ORELLANA NARANJO,
20	SOLTERA, TODOS Y CADA UNO POR SUS PROPIOS
21	DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD
22	ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES
23	PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DOMICILIADOS EN ESTA
24	CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME
25	PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE
26	HOY ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A
27	CONTINUACION; SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE
28	ESCRITURAS PUBLICAS, DIGNESE INCORPORAR UNA QUE

1           CONTENGA UN CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA  
2           SOCIEDAD ANONIMA EXPRESADA EN LAS SIGUIENTES  
3           CLAUSULAS:   CLAUSULA PRIMERA.-   COMPARECIENTES.-  
4           INTERVIENEN EN LA CONSTITUCION DE ESTA COMPANIA LOS  
5           SEÑORES ROMMEL ORELLANA NARANJO, ECUATORIANO,  
6           SOLTERO, ALICIA NARANJO CRUZ, ECUATORIANA, CASADA,  
7           Y LA SENORITA LEYLA ORELLANA NARANJO, ECUATORIANA,  
8           SOLTERA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, TODOS  
9           DOMICILIADOS EN QUITO, MAYORES DE EDAD. LOS  
10          COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE  
11          CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN POR MEDIO DE  
12          ESTE INSTRUMENTO, UNA SOCIEDAD ANONIMA CONTENIDA EN  
13          LOS SIGUIENTES ESTATUTOS.-   CLAUSULA SEGUNDA.-  
14          ESTATUTOS.-   ARTICULO PRIMERO.-   DENOMINACION.- LA  
15          COMPANIA SE DENOMINA "AUTOCLINIK SOCIEDAD ANONIMA" Y  
16          SE REGIRA POR LAS LEYES DEL PAIS ESPECIALMENTE POR  
17          LA DE COMPANIAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.-  
18          ARTICULO SEGUNDO.-   DOMICILIO.-   SU DOMICILIO  
19          PRINCIPAL SERA LA CIUDAD DE QUITO, PUDIENDO  
20          ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN  
21          CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTERIOR, PREVIO EL  
22          CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEY.-   ARTICULO  
23          TERCERO   DURACION.-   TENDRA UNA DURACION DE  
24          CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU INSCRIPCION  
25          EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO PROLONGARSE O  
26          DISOLVERSE CON ANTERIORIDAD SI ASI LO DECIDEN LOS  
27          ACCIONISTAS EN JUNTA GENERAL CONVOCADA EXPRESAMENTE  
28          AL EFECTO Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**

**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**

**QUITO—ECUADOR**

JUN 7

PERTINENTES.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

ESTA COMPANIA SE DEDICARA A LA REPARACION MECANICA
Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE AUTOMOTORES,
PUDIENDO AL EFECTO CREAR TALLERES DE SERVICIO,
FABRICAR Y ENSAMBLAR AUTOMOTORES; PODRA PRESTAR
SERVICIOS DE CORRETAJE AUTOMOTRIZ, ESTO ES SER
INTERMEDIARIA EN EL PROCESO DE COMPRAVENTA Y VENTA
DE TODA CLASE DE AUTOMOTORES. IGUALMENTE PODRA
COMERCIALIZAR EN FORMA DIRECTA VEHICULOS,
MAQUINARIAS. EQUIPOS Y REPUESTOS, PUDIENDO AL
EFECTO IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES,
REPRESENTAR A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS
NACIONALES O EXTRANJERAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE
ESTOS OBJETIVOS Y OTROS QUE LE SEAN ANTECEDENTES O
CONSEQUENTES, LA COMPANIA QUEDA FACULTADA PARA
REALIZAR LOS ACTOS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE
FUEREN NECESARIOS, PERMITIDOS POR LAS LEYES
ECUATORIANAS, ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIOS Y
CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO, PUDIENDO
ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O

22 JURIDICAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-

23 EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPANIA SE LO  
24 ESTABLECE EN LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE SUCRES  
25 (S/. 20'000.000.00) CAPITAL QUE SE REGIRA EN  
26 CUANTO A SU AUMENTO CONFORME LO PREVISTO EN LA LEY  
27 DE COMPANIAS. EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO SE LO  
28 ESTABLECE EN LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE SUCRES  
(S/. 10'000.000.00) DIVIDIDO EN UN MIL ACCIONES DE

1 DIEZ MIL SUCRES CADA UNA, EL CUAL SE ENCUENTRA

2 PAGADO EN LA FORMA COMO SE INDICA EN CLAUSULA

3 TERCERA DE ESTA ESCRITURA. LAS ACCIONES PODRAN SER

4 EMITIDAS EN TITULOS O CERTIFICADOS DE UNA O MAS

5 ACCIONES, QUE SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL

6 GERENTE GENERAL. SU PROPIEDAD SE JUSTIFICARA POR

7 LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE ACCIONES Y

8 ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO SEXTO.-

9 FONDO DE RESERVA.- UNA VEZ CUBIERTO EL PAGO DEL

10 IMPUESTO A LA RENTA Y REALIZADO EL REPARTO DE LAS

11 UTILIDADES A LOS TRABAJADORES, SE REALIZARA UN

12 DESCUENTO DEL DIEZ POR CIENTO A LAS UTILIDADES

13 LIQUIDAS Y REALIZADAS, EN CALIDAD DE FONDO DE

14 RESERVA, HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL

15 CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO

16 SEPTIMO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.-

17 LOS ACCIONISTAS TENDRAN LOS DERECHOS, DEBERES Y

18 OBLIGACIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPANIAS Y EN

19 LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. PODRAN PARTICIPAR EN

20 LAS CESIONES DE LA JUNTA GENERAL DIRECTAMENTE O POR

21 MEDIO DE UN APODERADO ESPECIAL, SIENDO EN ESTE

22 ULTIMO CASO SUFICIENTE UNA CARTA PODER. CADA

23 ACCION PAGADA DARA DERECHO A UN VOTO. LOS

24 ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO A LAS UTILIDADES EN

25 PROPORCION DIRECTA A SUS CAPITALES PAGADOS, SEGUN

26 EL REGISTRO EN EL LIBRO DE ACCIONISTAS AL DIA EN

27 QUE SE CELEBRE LA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE DISPONE

28 EL REPARTO.- ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO—ECUADOR**

JUN

15

1 ADMINISTRACION.- LA COMPANIA ESTARA GOBERNADA POR  
2 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR  
3 EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO  
4 NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL  
5 ES EL ORGANO SUPREMO DE GOBIERNO DE LA COMPANIA.  
6 PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ACORDAR VALIDAMENTE  
7 SOBRE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY DE  
8 COMPANIAS Y ESTOS ESTATUTOS, REQUERIRA, EN PRIMERA  
9 CONVOCATORIA, DE LA CONCURRENCIA DEL CINCUENTA Y  
10 UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y  
11 PAGADO. EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, SE  
12 REUNIRA CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES,  
13 PARTICULAR QUE SE HARA CONSTAR EN TAL CONVOCATORIA.  
14 LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS  
15 DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CONCURRENTEMENTE A  
16 LA REUNION. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES  
17 SE SUMARAN A LA MAYORIA NUMERICA. CADA ACCION  
18 PAGADA EN SU TOTALIDAD, EQUIVALE A UN VOTO. LAS  
19 ACCIONES SUSCRITAS Y NO PAGADAS EN SU TOTALIDAD, NO  
20 TENDRAN DERECHO A VOTO. LA JUNTA GENERAL SE REGLA  
21 EN SU ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y  
22 DEBERES, POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPANIAS.-  
23 ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL  
24 DE ACCIONISTAS SERA CONVOCADA POR EL PRESIDENTE O  
25 POR EL GERENTE GENERAL, MEDIANTE PUBLICACION POR LA  
26 PRENSA REALIZADA CON POR LO MENOS OCHO DIAS DE  
27 ANTICIPACION AL DIA EN QUE SE LLEVARA A CABO. SE  
28 REUNIRA EN FORMA ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ AL

AÑO DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE, Y

1	EXTRAORDINARIAMENTE LAS VECES QUE FUEREN NECESARIAS
2	PREVIA CONVOCATORIA DE LEY. SE REUNIRA EN EL LUGAR
3	DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA SALVO EL
4	CASO DE QUE SE TRATARE DE JUNTA UNIVERSAL, OCASION
5	EN LA CUAL PODRA HACERLO EN CUALQUIER LUGAR DEL
6	PAIS, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA Y PODRA TRATAR
7	SOBRE CUALQUIER ASUNTO.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
8	ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- LA
9	JUNTA GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y
10	DEBERES ESPECIFICOS: A) DESIGNAR Y REMOVER AL
11	PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: B) AUTORIZAR LA
12	APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS: C)
13	CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE.
14	INFORMES DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL Y DICTAR
15	LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES: D) DECIDIR
16	SOBRE LA FUSION, TRANSFORMACION, LIQUIDACION Y
17	CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO SOCIAL: E) RESOLVER
18	SOBRE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y RESERVAS: F)
19	DECIDIR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL
20	Y LA PRORROGA DEL CONTRATO: G) INTERPRETAR EN
21	CUALQUIER TIEMPO LOS ESTATUTOS SOCIALES: H)
22	RESOLVER SOBRE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA
23	COMPANIA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY: I)
24	DESIGNAR LIQUIDADORES Y FIJAR SU REMUNERACION ASI
25	COMO LA DE LOS DIRECTORES: J) AUTORIZAR AL GERENTE
26	GENERAL LA COMPRA O CONSTITUCION DE GRAVAMENES
27	SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA
28	

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO—ECUADOR**

1974 00  
JUN

06

COMPANIA; K) DECIDIR SOBRE CUALQUIER ASUNTO CUYA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RESOLUCION NO SE HALLE PREVISTO EN LOS ESTATUTOS Y
EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY DE
COMPANIAS Y AQUELLOS QUE SEAN PUESTOS A SU
CONSIDERACION POR LOS ADMINISTRADORES.- ARTICULO
DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- SERA ELEGIDO
POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS
DE CINCO ANOS. RENOVABLES. SI TRANSCURRIDO EL
PLAZO PARA EL QUE FUE ELECTO, LA JUNTA NO REALIZARE
EL NUEVO NOMBRAMIENTO. ACTUARA CON FUNCION
PRORROGADA HASTA QUE LO RATIFIQUE O REEMPLACE, Y EN
ESTE ULTIMO CASO HASTA QUE EL NUEVO FUNCIONARIO
TOME POSESION DEL CARGO. PUEDE O NO SER ACCIONISTA
DE LA EMPRESA. SUS PRINCIPALES DEBERES Y
OBLIGACIONES, ADEMAS DE LOS QUE LE IMPONGA LA JUNTA
GENERAL, SERAN LOS SIGUIENTES: A) SUSCRIBIR LAS
ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; B)
CONVOCAR A SESION DE JUNTA GENERAL DE ACUERDO CON
LA LEY Y LOS ESTATUTOS; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE
CON EL GERENTE GENERAL LOS TITULOS DE ACCION,
CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TITULOS DE
OBLIGACIONES QUE EMITA LA COMPANIA; D) COMPARECER
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN TODO
DOCUMENTO QUE SIGNIFIQUE OBLIGACION DE CUALQUIER
NATURALEZA PARA LA COMPANIA Y CUYO MONTO EXCEDA DE
QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES; E)
REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA,
AUSENCIA O IMPEDIMENTO LEGAL; F) PEDIR LA GERENTE

1 GENERAL LOS INFORMES QUE ESTIME CONVENIENTE PARA

2 CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL; G) NOMBRAR

3 CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL APODERADOS

4 ESPECIALES SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y

5 FIJAR SUS HONORARIOS O REMUNERACION; H) VELAR EN

6 GENERAL, POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE LOS

7 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DE LAS

8 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO

9 TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- ES EL

10 REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA

11 EMPRESA. SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA

12 PERIODOS DE CINCO AÑOS, RENOVABLES. SI

13 TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUE ELECTO, LA

14 JUNTA NO REALIZARE EL NUEVO NOMBRAMIENTO ACTUARA

15 CON FUNCION PRORROGADA HASTA QUE SE LO RATIFIQUE O

16 REEMPLACE, Y EN ESTE ULTIMO CASO HASTA QUE EL NUEVO

17 FUNCIONARIO TOME POSESION DEL CARGO. PUEDE O NO

18 SER ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD. SUS PRINCIPALES

19 DEBERES U OBLIGACIONES, ADEMAS DE LOS QUE LE

20 IMPONGA LA JUNTA GENERAL, SERAN LOS SIGUIENTES: A)

21 CONTROLAR Y DECIDIR EN TODOS SUS ASPECTOS EL

22 FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA; B) ORIENTAR Y

23 EFECTUAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y

24 FINANCIERA DE LA COMPANIA; C) SUSCRIBIR

25 CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS

26 PROVISIONALES, LOS TITULOS DE OBLIGACIONES DE LA

27 COMPANIA; D) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS

28 GENERALES DE ACCIONISTAS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS; E)

**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

JUN 1980

02

1 PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
2 ANUALMENTE, AL TERMINO DEL EJERCICIO ECONOMICO, UN  
3 INFORME RAZONADO SOBRE LA SITUACION DE LA COMPANIA,  
4 BALANCE, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS: F)  
5 NOMBRAR Y REMOVER A LOS TRABAJADORES Y FIJAR SU  
6 REMUNERACION: G) -- NOMBRAR CONJUNTAMENTE CON EL  
7 PRESIDENTE, APODERADOS ESPECIALES SEAN JUDICIALES O  
8 EXTRAJUDICIALES Y FIJAR SUS HONORARIOS O  
9 REMUNERACION: H) -- ADQUIRIR O GRAVAR BIENES  
10 INMUEBLES PARA O DE LA SOCIEDAD, CON AUTORIZACION  
11 DE LA JUNTA GENERAL; I) -- COMPARECER CONJUNTAMENTE  
12 CON EL PRESIDENTE EN TODO DOCUMENTO QUE SIGNIFIQUE  
13 OBLIGACION DE CUALQUIER NATURALEZA PARA LA COMPANIA  
14 Y CUYO MONTO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS  
15 VITALES GENERALES; J) -- SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO  
16 DE APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES A NOMBRE DE LA  
17 COMPANIA EN CUALQUIERA DE LOS BANCOS NACIONALES O  
18 EXTRANJEROS, PUDIENDO DESIGNAR A LAS FIRMAS  
19 AUTORIZADAS PARA EL GIRO DE CHEQUES. EN GENERAL,  
20 TENDRA AMPLIAS FACULTADES PARA ADMINISTRAR LA  
21 COMPANIA, ENMARCANDOSE EN LAS RESOLUCIONES DE LOS  
22 ORGANISMOS SUPERIORES Y PRESIDENTE DE LA MISMA. EN  
23 CASO DE IMPEDIMENTO O AUSENCIA SERA REEMPLAZADO POR  
24 EL PRESIDENTE.-- ARTICULO DECIMO CUARTO.-- PARA EL  
25 DESTINO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES SE ESTARA A LO  
26 DISPUESTO EN LA LEY, PERO LA JUNTA GENERAL PODRA  
27 ANUALMENTE FIJAR CANTIDADES PARA RESERVAS DEL  
28 CAPITAL DE LA COMPANIA A MAS DE LA RESERVA LEGAL.--

1 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y

2 LIQUIDACION.- SI POR RESOLUCION VALIDA DE LA JUNTA  
 3 GENERAL O PORQUE LLEGAREN A OCURRIR CUALQUIERA DE  
 4 LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPANIAS LA  
 5 EMPRESA TUVIERE QUE DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE Y  
 6 LIQUIDARSE EL GERENTE GENERAL ACTUARA COMO  
 7 LIQUIDADOR POR PARTE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO SER  
 8 REEMPLAZADO EN CASO DE IMPEDIMENTO O AUSENCIA POR  
 9 EL PRESIDENTE O POR LA PERSONA QUE LA JUNTA  
 10 DESIGNE. LA PROPIA JUNTA CONOCERA Y RESOLVERA

11 SOBRE LOS INFORMES DE LIQUIDACION.- ARTICULO  
 12 DECIMO SEXTO.- ACTAS.- DANDO CUMPLIMIENTO A LO  
 13 PREVISTO EN LA LEY DE COMPANIAS Y EN EL REGLAMENTO  
 14 CORRESPONDIENTE, LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE  
 15 ESTA COMPANIA SE LLEVARAN EN HOJAS MOVILES ESCRITAS  
 16 A MARUINA TANTO EN EL ANVERSO COMO EN EL REVERSO,  
 17 CON NUMERACION CONTINUA Y FIRMADAS UNA A UNA POR EL  
 18 REPRESENTANTE LEGAL.- CLAUSULA TERCERA.- CUADRO  
 19 DE SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-

ACCIONISTA	CAP.	CAP.	CAP. POR	Nº. DE
	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	ACC.
R. ORELLANA	3'000.000	1'500.000	1'500.000	300
A. NARANJO	5'000.000	2'500.000	2'500.000	500
L. ORELLANA N.	2'000.000	1'000.000	1'000.000	200

25 EN TODO CUANTO NO ESTUVIERE AQUI PREVISTO LOS  
 26 COMPARECIENTES SE REMITEN A LA LEY DE LA MATERIA.

27 USTED, SEÑOR NOTARIO, DIGNESE AGREGAR LAS CLAUSULAS  
 28 DE ESTILO.- FIRMADO) DOCTOR FERNANDO CARRERA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO—ECUADOR

JUN

08

DURAN. CON MATRICULA PROFESIONAL DEL COLEGIO DE

1 ABOGADOS DE QUITO. NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS

2 SETENTA Y UNO.- HASTA AQUI LA MINUTA, LA MISMA QUE

3 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR

4 LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE

5 ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL

6 CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS

7 COMPARECIENTES, POR MI, EL NOTARIO, ESTOS SE

8 RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA

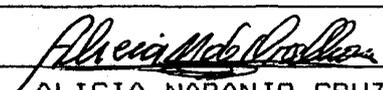
9 CONSTANCIA FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO

10 LO CUAL DOY FE.-

11  
12   
13  
14 SR. ROMMEL ORELLANA NARANJO.

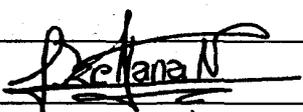
15 C.C. 17 111 2343-8

C.V.

16  
17   
18 SR. ALICIA NARANJO CRUZ.

19 C.C. 0500 21758-3

C.V.

20  
21   
22 SRA. LEYLA ORELLANA NARANJO.

23 C.C. 050150704-0

C.V.

24  
25 FIRMADO ) EL NOTARIO ENCARGADO, DOCTOR JAIME NOLIVOS  
26 MALDONADO.-  
27  
28



**Banco del Progreso**

Nº 2401

QUITO, 14 DE MAYO DE 1996

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía AUOCLINIK S.A.

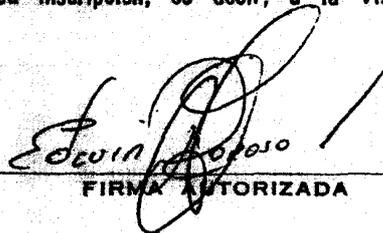
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
<u>ALICIA NARANJO CRUZ</u>	\$ 2'500.000 /
<u>ROMEL ORELLANA NARANJO</u>	1'500.000 /
<u>LEYLA ORELLANA NARANJO</u>	1'000.000 /
_____	_____
_____	_____
_____	_____

En consecuencia, el total de la aportación es de 5'000.000

CINCO MILONES DE SURES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

  
FIRMA AUTORIZADA

CART 0506  
CAE-004

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. FERNANDO CARRERA DURAN

No. Tramite 2909

Ciudad: QUITO

FECHA: 29/04/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO  
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

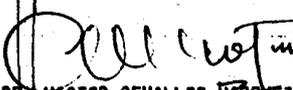
- 1.-AUXILIO AUTOMOTRIZ AUTORIZADO AAA S.A.
2. TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ INTEGRADA S.A. AUTOTECH
- 3.-SERVICIOS AUTOMOTRIZ-INTESRADO S.A.- AUTOTECH
- 4.-AUTOCLINIK S.A.

ACEPTADA:

4<sup>ta</sup> OPCION

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

  
R. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL.

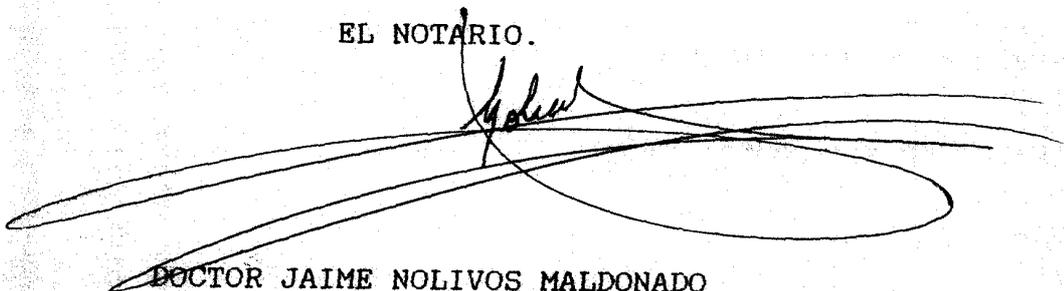
30 ABR. 1996

ESTA DENOMINACION SE  
RESERVARA UNICAMENTE  
POR 30 DIAS

SE 0-

TORGO ANTE MI DOCTOR JAIME NOLIVOS MALDONADO, NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMO ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA POR LICENCIA DEL TITULAR DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ Y SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO.



DOCTOR JAIME NOLIVOS MALDONADO

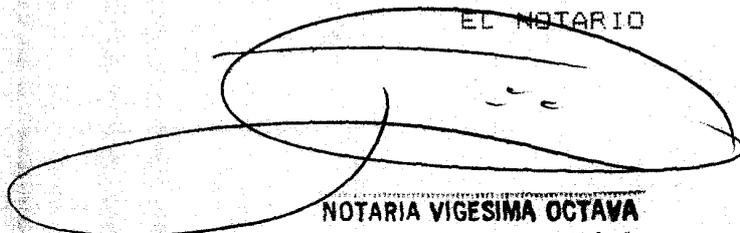
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA.

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE ANTECEDE, SOBRE LA APROBACION DE LA MISMA, SEGUN LO ORDENADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 96.1.1.1.1543, EMITIDA POR LA SUPERINTENCIA DE COMPANIAS, EN FECHA SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-  
QUITO A, SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO



**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

JUN 1996

10

fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 6 de JUNIO DE 1996, bajo el número 1502 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA AUTOCLINIK S.A.- Otorgada el 14 DE MAYO DE 1996, ante el Notario DECIMO SEGUNDO del Cantón Quito DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO, encargado de la NOTARIA VEGESIMA OCTAVA.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12616.- Quito, a diez de junio de novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

*J*

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Julio César Almeida A..**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO  
MERCANTIL